

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. No se acredita la posesión en el cargo de la guardadora designada.

Palmira, mayo 24 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Rad:765203110003-2019-00479

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Palmira, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno

(2021).

En escrito recibido en nuestro correo institucional, el pasado 12 de mayo, el apoderado judicial de algunos de los herederos interesados en la presente causa allega copia del auto de fecha 07 de mayo de 2021 por el cual la señora Juez 1° Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao designa guardador al señor Moisés Guillermo Figueroa Lozano providencia en la que, por demás, se señala fecha y hora para que se surta la posesión de la nombrada. Siendo que la diligencia anterior es requisito para el ejercicio del cargo en cuestión, antes de pronunciarse el juzgado sobre el pedimento contenido en el escrito presentado se requerirá a los interesados para que alleguen copia del acta por el cual la guardadora designada toma posesión del precitado cargo. Por lo expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGREGAR A LOS AUTOS el escrito por el cual se aporta copia del auto del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, de fecha 07 de mayo de 2021, el cual se hace conocer de los interesados para lo que estimen pertinente.

**SEGUNDO:** Antes de pronunciarse el despacho sobre la solicitud contenida en escrito remitido el pasado 13 de mayo, allegue el memorialista copia del acta contentiva de la posesión de la guardadora designada, señora LUZ STELLA FIGUEROA LOZANO y el registro civil de nacimiento de ese digno señor, con la nota respecto del nombramiento de esa curador interina o provisional, igualmente que esta en su condición de tal, le otorgue poder a quien corresponda, con facultades expresas entre otras, para elaborar el trabajo partitivo.

Hecho lo anterior, vuelvan los autos al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

**Firmado Por:**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80a9db6a7289512ce36fd797078a287065c8fc2185863d5b23d2c4ebb6ba64a2**

Documento generado en 26/05/2021 11:45:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**